

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.  
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4945

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Septiembre.)

### SUSCRIPCION nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas
Suma anterior.	18.412.436'56
Recaudación publicada en las Gacetas del 21, 22, 23, y 24 del corriente mes.	21.298'35
Suma.	18.433.734'91

(Se continuará)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2188

### AYUNTAMIENTO DE ALARO

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el plazo de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alaró 12 Septiembre de 1898.—El Alcalde, Juan Pascual.—P. A. del A.—Pablo Salvador, Secretario interino.

Núm. 2189

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de alineación y rasante de la calle de «Can Palou» de esta villa formado por el Arquitecto de provincia D. Juan Guasp y Vicens, se anuncia al público que el referido proyecto estará de manifiesto en la Sala Consistorial de la misma por espacio de veinte días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que todos los que se consideren interesados puedan inspeccionarlo y producir en la Secretaría del mismo las reclamaciones que estimen por convenientes.

Alaró 23 Septiembre de 1898.—El Alcalde, Juan Pascual.—El Secretario, Pablo Salvador.

Núm. 2190

### AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA

En el sorteo celebrado para organizar la Junta municipal que debe ejercer sus funciones durante el actual ejercicio económico de 1898 á 99, resultaron elegidos los Señores siguientes:

D. Jaime Barceló Nicolau  
Antonio Catalá Bauzá  
Juan Bauzá Sansó  
Juan Barceló Bauzá  
Juan Bauzá Munar.  
Mateo Garí Catalá  
Guillermo Barceló Gayá  
Juan Barceló Sansó  
Guillermo Barceló Mayol  
Villafranca 21 Septiembre de 1898.—  
El Alcalde, Pedro José Fiol.—El Secretario, Juan Santandreu.

Núm 2191

D. José Oliver y Pont, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la noche del 17 del actual fué hallada y puesta á disposición de esta Alcaldía por el vecino Jorge Lluñ Nadal, domiciliado en la calle de España, una burra y cuyo dueño se ignora. A fin, pues, de que ésta pueda reclamarla en el término que para ello establece el Código Civil vigente y antes de que venga el caso de proceder á la venta en pública subasta del expresado animal, cumpliendo con lo preceptuado en la citada ley doy el presente, en Manacor á veinte y cinco Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, José Oliver.

Núm. 2192

### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1897.

Sesión ordinaria del 4 Diciembre.—Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acordóse pasara á informe de la Comisión de Gobernación una instancia presentada por Bartolomé Estades Santandreu, en la que pide la adquisición de tres solares en el Cementerio rural de esta Villa para la construcción de otras tantas sepulturas.

Acordóse conceder á D. Jaime Enseñat Oliver el permiso, que, mediante solicitud, tenia pedido para hacer obras en la casa número uno de la calle de la Vuelta Piñera, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras sobre el mismo particular.

Acordóse que durante el mes que cursa se practique la rectificación del empadronamiento de los habitantes existentes en este término Municipal.

Se acordó pasar una comunicación á D. Gabriel Marimón Procurador de este Ayuntamiento, en la que se le interese mande la cuenta de las costas causadas hasta la fecha á instancia del mismo Ayuntamiento en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que siguen D. Salvador Coll y D.ª Margarita Morell contra la propia Corporación sobre suspensión de obras en la calle de Buen Año.

Acordóse celebrar, desde hoy en adelante, las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento el jueves á las ocho de la noche.

Acordóse la distribución de fondos para obligaciones del presente mes, las cuales entre gastos del Ayuntamiento policía de seguridad, policía urbana y rural, instrucción pública, beneficencia, obras públicas, corrección pública, montes, cargas y contingente provincial, obras de nueva construcción é imprevistas, suman cinco mil ochocientas quince pesetas catorce céntimos.

Leyóse un escrito del concejal D. Andrés Oliver Estades, en el que además de ratificarse en la protesta que tenia hecha en la sesión anterior con motivo de haberse notificado al Ayuntamiento que habilitara de fondos á su Procurador para pago de costas judiciales, protesta hoy tambien y pide sean nulos los acuerdos tomados por esta Corporación en la sesión del día nueve de Febrero último por no haberse celebrado dentro del término que marca la ley municipal y por haberse tratado y acordado en la misma sesión asuntos que en la papeleta de convocatoria no se expresaban, con mas no haberse ratificado sus acuerdos en la sesión ordinaria inmediata; y enterado el Ayuntamiento acordó que se consignara en acta el escrito.

Acordóse construir una acera á cada lado de la calle del Pastor á partir de la esquina de la del Sol hasta empalmar con la de Moragues y plaza «d'els Estiradors» respectivamente.

Por último se acordó satisfacer á D. Antonio Palou y á D. Pedro Antonio Mayol, al primero la cantidad de veinte y dos pesetas cincuenta céntimos por dos comisiones á Palma para la gestión de varios servicios municipales, y treinta al segundo por el arreglo de la caja donde se custodian los fondos municipales.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 9 id.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Dióse lectura á la cuenta de las obras verificadas por administración municipal durante el mes de Noviembre último; y enterado el Ayuntamiento acordó satisfacer su importe.

De acuerdo con el propietario de la finca nombrada «Can Pati» de este término, se acordó segregar de la misma el terreno necesario para dar la anchura conveniente al camino nombrado «des Camp Llarch» lindante con dicha finca, con la condición pero que ha de ser de cuenta de la Corporación Municipal la reconstrucción del muro para el sostén del terreno de la repetida finca.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 18 id., en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Dióse por enterado el Ayuntamiento de tres comunicaciones del Sr. Gobernador civil de la Provincia, acompañando con cada una de ellas un ejemplar de las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años económicos de mil ochocientos noventa á noventa y uno; no-

venta y uno á noventa y dos y noventa y dos á noventa y tres, é indicando que en uso de sus facultades las dejaba definitivamente aprobadas.

Tambien se enteró de otra comunicación de la propia Autoridad, en la que se ordena que la Comisión que intervino en el justiprecio de las obras verificadas en el camino de «Can Gaspá» proceda sin pérdida de tiempo al avalúo de las obras hechas en los demás caminos cuyo importe vá englobado con el del citado de «Can Gaspá», dando detalladamente el importe de las obras realizadas en los mismos caminos.

Acordóse pasara al Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma al Puerto de esta villa una instancia presentada por Onofria Miró Oliver en la que pide permiso para agrandar el portillo de la entrada de su propiedad «Can Mosca» lindante con la citada carretera.

Acordóse tambien pasara al citado Ingeniero otra instancia presentada por Agustín Pomar Miró para que se le respete el acueducto que sirve para riego de una de sus fincas lindante con la nombrada carretera, toda vez que con la autorización concedida al dueño de la finca contiguo para reedificar una pared, va á quedar aquel completamente destruido.

Luego se dió cuenta de los dictámenes emitidos por el mismo Sr. Ingeniero en las instancias de José Pastor, Catalina Bernat Deyá, Miguel Canals Colom y Joaquín Bujosa Mayol por las que piden permiso para hacer obras en los inmuebles que en ellas se indican sitos en la calle del Príncipe, carretera del Puerto y calle del Mar, y conformándose el Ayuntamiento con los indicados dictámenes, acordó con arreglo á ellos conceder los permisos.

Leyóse una instancia presentada por D. Antonio Ferrer Fanals Maestro de la escuela pública del lugar de Binizraix, en la que pide se eleve la dotación de la misma escuela á la de mil cien pesetas que dice pertenecerle, por ser dicho lugar de Binizraix, parte integrante de esta villa para los efectos de la ley de instrucción pública; y enterado el Ayuntamiento acordó que dicha instancia quedara ocho días sobre la mesa á fin de examinar con detención los extremos que abraza, y con mejor conocimiento de causa poder resolver luego lo que en la misma se interesa.

Enteróse tambien de un escrito de don Juan Marqués Arbona, recuerdo de otro fecha anterior, por el que reclama que de los fondos municipales se le abonen las mensualidades que tiene adelantadas al auxiliar de la estación telefónica de esta localidad, consignando además cierta proposición conducente tal vez á una mas extensa red telefónica en esta localidad, y después de una larga y detenida discusión se acordó que el Sr. Presidente reclamara y adquiriese los datos, noticias y antecedentes necesarios para los particulares de que se trataba y en vista de ellos acordar en la sesión proxima.

Leyóse una cuenta presentada por el Procurador D. Gabriel Marimón de las costas causadas por este Ayuntamiento en los autos que actualmente sigue con D. Salvador Coll y D.<sup>a</sup> Margarita Morell por ante el Juzgado de primera instancia de Palma; y enterada la Corporación acordó que dicha cuenta quedara sobre la mesa al interin se enterara del modo y manera como se han ocasionado las citadas costas y con el objeto en definitiva de poder resolver con acierto lo que proceda respecto al pago de las mismas.

Acordóse que para la víspera de las próximas Pascuas de Navidad se satisfaga á los empleados de este Municipio su haber correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico.

Para socorrer á los perjudicados por las inundaciones ocurridas en la Provincia de Valencia en el mes de Noviembre último, acordó el Ayuntamiento suscribirse por la cantidad de cien pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Por último se acordó satisfacer; á don Luis Palou Secretario que fué de este Ayuntamiento y á D. Miguel Lanuza Secretario actual del mismo la cantidad de ciento veinte y tres pesetas noventa y cuatro céntimos y la de ciento cuarenta y una pesetas, veinte y cuatro céntimos que respectivamente deben percibir por la gratificación correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico; á la Sociedad «El Gas» sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos por su fluido suministrado para el servicio de la Secretaría y demás dependencias de esta Casa Consistorial; á la misma Sociedad «El Gas» quinientas noventa pesetas nueve céntimos por el fluido suministrado para el alumbrado público durante el mes de Noviembre último; á Bernardo Forteza trecientas noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos por el petróleo suministrado también para el alumbrado público durante los meses de Julio, Septiembre y Noviembre últimos; á Juan Terrasa cincuenta y seis pesetas por la limpieza de la plaza de la Constitución y varias calles de esta localidad desde el día primero de Julio al treinta de Noviembre últimos; á D. Antonio Ramis Secretario del Juzgado municipal de esta villa veinte y una pesetas por dos libros para el Registro civil del mismo Juzgado; y al nombrado Juan Terrasa tres pesetas cincuenta céntimos por el socorro suministrado á varios presos pobres.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 25 id., en segunda convocatoria.—Fué aprobada el acta de la anterior, después de un incidente promovido por el Concejal Sr. Joy sobre el pago acordado en la sesión anterior á favor de los Sres. D. Luis Palou ex Secretario de este Ayuntamiento y D. Miguel Lanuza actual Secretario de la misma Corporación.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, con la que acompaña un ejemplar de las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año económico de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, y en la que consigna su aprobación definitiva á las mismas cuentas; de todo lo cual se dió por enterado el Ayuntamiento.

Acordóse pasara á informe de la Comisión de Gobernación una instancia de Joaquín Miró Borrás, así en nombre propio como en el de otros vecinos, por la que se pide se coloque un farol á petróleo en el callejón llamado de la «Torretera».

Acordóse pasara á la Comisión de Obras otra instancia presentada por D. Jorge Frontera, como Gerente de la Sociedad en comandita «Albertí Frontera y Compañía», por la que pide permiso para elevar un piso más á la fábrica de tejidos que posee dicha sociedad en la calle de las Almas.

Dióse después cuenta de una instancia presentada por D. Martín Marqués Marqués, por lo que insiste en la dimisión de sus cargos de Concejales y Teniente de Alcalde de esta Corporación; y enterado el Ayuntamiento puso á votación el asun-

to, no siendo admitida dicha dimisión por siete votos contra cuatro.

Interin se reunieran los datos convenientes para resolverla, acordóse quedara sobre la mesa una instancia del Presbítero D. Juan Albertí en la que pide le satisfagan noventa pesetas por el gasto hecho para los ocho profesores de música que espresamente se hicieron venir de la Ciudad de Palma para las funciones religiosas de las fiestas de la Victoria en esta villa.

Acordóse abonar al Gefe de la oficina telefonica de esta villa treinta pesetas mensuales para pago del empleado auxiliar que hay en esta misma oficina, desde el día que aquel tuvo á su cargo el nombramiento de este hasta el en que esta Corporación tenga por conducente determinar otra cosa.

Acordóse aplazar para otra sesión la resolución de la instancia presentada por D. Antonio Ferrer Fanals, Maestro de la escuela pública de niños de Biniraix, por la que interesa el aumento de sueldo.

Acordóse la adquisición de una bomba para la extinción de incendios á cuyo efecto quedó nombrada una Comisión del seno de este Ayuntamiento para que gestionara la anterior adquisición eligiendo el sistema que más convenga, atendido el servicio á que ha de estar destinada.

Acordóse por unanimidad la destitución de D. Miguel Serra Cardona, Director de la banda de música de esta villa por no haber cumplido con ninguna de las condiciones que le fueron impuestas por esta Corporación y que aceptó al ser nombrado.

Por último acordóse pasaran á la Comisión de Hacienda varias cuentas referentes, unas á la construcción de una pared contigua al puente de «Cas Jurat» y otras á medicamentos suministrados para la última invasión variolosa.

Y se levantó la sesión.

Sóller 13 de Septiembre de 1898.—Miguel Lanuza, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Serra.

Núm. 2193

*D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por D. Bartolomé Homar y Simonet contra Juana Ana Ballester y Frau; sobre cancelación de gravámenes ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«En la ciudad de Palma á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Sr. D. Emilio de Colmenares y Tarabra Juez de primera instancia de la misma y su partido: vista al presente juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de gravámenes, promovidos por D. Bartolomé Homar y Simonet propietario, vecino de Alaró representado por el procurador D. Juan Fiol y dirigido por el Letrado D. Pedro Ripoll contra D.<sup>a</sup> Juana Ana Ballester y Frau ó sus herederos, en rebeldía haciéndose las notificaciones en los extrados del Juzgado.

Fallo: que debo declarar y declaro prescrita y extinguida la hipoteca del crédito de tres mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos constituido sobre el prédio de Camp d'en Serralta á favor de D.<sup>a</sup> Juana Ana Ballester y Frau; y sea distribuido en debida forma y con arreglo á estos autos y como consecuencia la cancelación de la hipoteca que grava el mencionado prédio el Camp d'en Serralta; y por la rebeldía de la demandada publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la forma prevenida por la ley. Y por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Emilio de Colmenares.»

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha: doy fé.—Pedro Gazá.»

Y en atención á ser la demandada de

ignorado domicilio, expido el presente edicto para que sirva de notificación de la expresada sentencia á la referida demandada D.<sup>a</sup> Juana Ana Ballester y Frau.

Palma siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 2194

*D. Francisco Rosselló y Agüeda, Juez municipal letrado Suplente de la villa de Manacor provincia de las Baleares, encargado del despacho por estarlo del de primera instancia de este partido el que lo es propietario.*

Hago saber: que por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de diez días, las fincas que se expresarán para con su producto hacer pago á la Sociedad «Crédito Balear» de la suma de doscientas cincuenta pesetas de capital, y costas, á que fué condenado Miguel Fullana Riera en los autos juicio verbal seguido á instancia de la referida Sociedad contra el mismo Miguel Fullana y Antonio Fiol y Alcover, en sentencia de catorce de Febrero último.

Media cuarterada de tierra campo sita en este término municipal y distrito llamado Son Parot, que linda por Norte con tierra de Jaime Domenge, por Sur con otra de Lorenzo Galmés, por Este con tierra de Juana María Jaume y por Oeste con otra de Juan Riera. Queda justipreciada en trescientas cincuenta pesetas.

Un cuartón de tierra denominado El Rafalot, también sita en este término municipal, lindante por Norte con el prédio El Castellot, por Este con tierra de Andrés Fullana, por Sur con causada y por Oeste con otra de Antonio Fullana, Avalorado en cien pesetas.

Y una casa y corral sita en esta villa señalada con el número uno de la calle del Campo y linda por la derecha entrando con tierra de Juan Servera, por la izquierda con la de herederos de Magdalena Alcover y por el fondo con la de Juan Santandreu; la cual ha sido justipreciada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Las tres descritas fincas pertenecen al ejecutado Miguel Fullana y Riera, las cuales se subastarán el día quince de Octubre á las diez de su mañana en los extrados de este Juzgado, bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa de este Juzgado el diez por ciento del avalúo.

2.<sup>a</sup> Que los censos á que acaso resulten estar sugetas las descritas fincas, se rebajarán del precio del remate, capitalizándose al fuero del seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención oficial si se prestan al Estado.

3.<sup>a</sup> Los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás inherente á la venta serán de cargo del comprador.

4.<sup>a</sup> No se han suplido los títulos de propiedad y el comprador deberá conformarse con los que resulten del expediente ó suplirlos con información posesoria.

5.<sup>a</sup> Después del remate no se admitirá al comprador ninguna reclamación.

En su consecuencia quien quiera tomar parte á la referida subasta acuda en el local de este Juzgado en el día y hora señalados.

Dado en Manacor á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Rosselló.—Ante mí, Antonio Bosch.

Núm. 2195

*D. Juan B. Bosch y Jaume, Letrado, Juez municipal de Manacor, encargado accidentalmente del Juzgado de Instrucción de su partido.*

Por el presente edicto se hace saber: que ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza, penden autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre censo y pago de pensiones, á instancia de la Excm. Señora Doña Juana Adelaida Rocaberti de Dameto Veri Condesa de Montenegro, de

Montoró y de Peralada, contra Margarita Pedro, Juan y Antonio Oliver y Martorell, vecinos de Felanitx y contra Guillermo Oliver y Martorell, vecino que fué también de Felanitx y hoy de ignorado paradero, en los cuales y con providencia de diez y siete del actual distada por el señor Juez encargado y á instancia de la actora se tuvo por interpuesta la demanda, acordando dar traslado de la misma con emplazamiento en forma á los demandados para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personalmente en forma y que para la citación y emplazamiento de dicho Guillermo Oliver y Martorell de ignorado paradero se fige cédula en los extrados de este Juzgado y se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á su conocimiento sirviéndole de citación y emplazamiento, con prevención de que si no compareciere le pasará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manacor á diez y nueve de Septiembre del mil ochocientos noventa y ocho.—Juan B. Bosch.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2196

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía del infrascrito se siguen unos autos declarativos de mayor cuantía á nombre de D. Pablo Comas y Payeras de este vecindario, contra don Jaime Cerdá y Borrás y sus acreedores continuados en el secuestro de sus bienes ó los causahabientes ó sucesores de uno y otros para el caso de haber fallecido, á fin de que se declare extinguida la acción para hacer efectivos los créditos asegurados por la hipoteca constituida, sobre la finca que se describirá en la escritura de diez y ocho Marzo de mil ochocientos veinte y tres ante el Notario D. Miguel Bonet, así como también se declare extinguida la obligación por dicha hipoteca asegurada y en fuerza de ambas declaraciones, que se cancele en el Registro de la Propiedad el asiento que la expresada hipoteca causó en la contaduría de hipotecas el treinta de los citados mes y año.

La finca á que hace referencia dicha demanda consiste en una casa algorfa con cuatro pisos, sita en la calle del Mar de esta capital, parroquia de Santa Cruz, señalada con el número treinta y dos antes treinta y uno de la manzana 224, que mide diez y nueve palmos y medio de ancho por sesenta y dos de fondo y linda por la derecha al entrar con casa de José Fuster, por la izquierda con otra de D.<sup>a</sup> Casilda Quetglas, por la espalda con la de don Juan Quetglas y por la parte inferior con botiga de D. Matías Estarás.

De la indicada demanda, mediante providencia de primero de Agosto último, se confirió traslado con emplazamiento á los antedichos D. Jaime Cerdá y sus acreedores ó sucesores caso de haber fallecido, para que dentro de nueve días improrrogables compareciesen en los autos personalmente en forma y por hallarse en ignorado paradero, se practicó el emplazamiento por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad, é insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Y ahora á instancia de la parte demandante ha recaído la providencia siguiente: «Palma quince Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—A lo principal por presentados los ejemplares de los periódicos BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, únase á los autos con la parte inferior del papel de pagos al Estado que se acompaña como reintegro de dichos periódicos y la superior con la oportuna nota, entréguese á la representación del actor y al otro si se ha por acusada la rebeldía á los demandados por no haber comparecido dentro del término del emplazamiento, practíquese un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándose para que comparez-

con la mitad del término antes fijado. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, Antonio Tomás.»

En su virtud, se expide la presente cédula para que sirva de notificación á los repetidos D. Jaime Cerdá y Borrás y los acreedores del mismo continuados en el secuestro de sus bienes, ó los causahabientes ó sucesores en su caso, de uno y otros cuyo paradero se ignora; previniéndoles que si no comparecen dentro dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Palma diez y seis Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Tomás.

Núm. 2197

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera Instancia de este Partido en providencia de ayer dada á instancia de D.<sup>a</sup> Bárbara Falcó Bonet en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que ha producido, en concepto de pobre, para que se declare la presunción de muerte de sus hermanos D. Gerónimo y D. Rafael Falcó Bonet, solteros, vecinos que eran de esta Ciudad y ausentes de la misma en ignorado paradero hace más de cuarenta años, emplazo á éstos y á las personas desconocidas que se crean con derecho para oponerse á la declaración que se pretende, para que dentro del improrrogable término de nueve días contadero desde el siguiente al en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la presente cédula, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mahón veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Allés, Escribano.

Núm. 2198

## SENTENCIA

En la ciudad de Palma de Mallorca á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho. El Sr. D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovidos por D.<sup>a</sup> Maria Ignacia Magraner y Jordá vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Juan Fiol bajo la dirección del Letrado D. José Socías; contra D. Francisco Villalonga y Mateu, también vecino de Palma, sobre pago de treinta y ocho mil doscientas ochenta y ocho pesetas cinco céntimos, intereses vencidos desde el dos de Marzo de este año al cinco y tres cuartos por ciento y los que estos devenguen á razón del seis por ciento desde cinco de Agosto último y costas.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago á doña Maria Ignacia Magraner y Jordá de la cantidad de treinta y ocho mil doscientas ochenta y ocho pesetas cinco céntimos, intereses vencidos desde el dos de Marzo de este año á razón del cinco y tres cuartos por ciento, y los que estos devenguen al seis por ciento anual desde el cinco de Agosto último y costas en las que se condena al ejecutado D. Francisco Villalonga y Mateu. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Emilio de Colmenares.

Y á fin de que dicha sentencia se notifique á D. Francisco Villalonga y Mateu hoy de ignorado domicilio y además de que en providencia de nueve del actual, dictada en los autos relacionados, se dispuso que las rentas ó frutos de las fincas embargadas quedan sujetas á administración judicial; se expide la presente cédula, en Palma á veinte Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2199

## El Comandante de Marina de Mallorca

Hace saber: que en esta Comandancia se ha recibido un telegrama del Excelentísimo Sr. Capitan General del Departamento de Cartagena que copiado á la letra dice así:

«Han quedado levantadas las defensas submarinas del puerto de Cadiz; lo que participo á V. S. para su conocimiento y circulación.»

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los Navegantes.

Palma á 24 de Septiembre de 1898.—Teobaldo Gibert.

Núm. 2200

## El Comisario de Guerra Interventor de las Factorías Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, los días 11 y 12 respectivamente del mes de Octubre próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorías, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que se les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 24 de Septiembre de 1898.—Bartolomé Barceló.

## Artículos de Subsistencias

Harina flor, cebada, galleta y leña en rama.

## Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbon, jabón, leña en rama y ceniza.

Núm. 2201

## UNIVERSIDAD LITERARIA

## DE BARCELONA

Anuncio.—En la Escuela Normal de Maestras de Lérida debe proveerse por concurso entre Sres. Sarcedotes la plaza de Profesor Auxiliar de Religión y Moral dotada con la retribución anual de trescientas setenta y cinco pesetas.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad y presentarlas en la Secretaría general de la misma dentro el término de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* hasta las dos de la tarde del en que termine el plazo.

Lo que por disposición del Excmo. señor Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 21 Septiembre de 1898.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 2202

## D. Miguel Mir y Arbós, Recaudador de Contribuciones de la segunda Zona de Palma.

Hago saber: Que venciendo el plazo para el pago de las contribuciones directas por el primer trimestre del actual ejercicio económico de 1898 á 99, de conformidad con lo que dispone la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se continúan los días de dicho mes en que se verificará la cobranza en cada uno de los pueblos que comprende esta Zona durante las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde por los Recaudadores auxiliares que á continuación se insertan á saber:

Marratxí, D. Miguel Mir Arbós, del 28 del actual al 1.º de Octubre vecidero.

Palma 22 de Septiembre de 1898.—Miguel Mir.

Núm. 2203

## D. Miguel Ramis y Pujadas, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona de Inca.

Hago saber: que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al primer trimestre de 1898 á 99, tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan:

Inca, del 1.º al 6 de Octubre.—Llubí, del 7 al 9 de id.—Costitx, del 10 al 12 de id.—Sansellas, del 16 al 20 de id.

Palma 24 Septiembre de 1898.—El Recaudador, Miguel Ramis.

Núm. 2204

## D. Juan Ginart Hernández, Recaudador voluntario de la única Zona de Menorca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al primer trimestre de 1898 á 99, tendrá lugar en los pueblos de esta Isla en los días que á continuación se expresan:

Alayor, del 1.º al 5 de Octubre.—Ferrerías, del 25 al 27 del actual.—Mercadal, del 2 al 4 de Octubre.—Villa-Carlos, del 25 al 27 del actual.

Mahón 20 de Septiembre de 1898.—El Recaudador, Juan Ginart.

Núm. 2205

## D. Bartolomé Valent y Monar, Agente ejecutivo de la segunda Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 23 de Septiembre de 1898, he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución rústica se sacan á segunda subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1898, á las once ó doce de su mañana en el local de esta Agencia calle de Vallori núm. 18-3.º siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se les descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 23 de Septiembre de 1898.—El Agente Ejecutivo, Bartolomé Valent.

Contribuyentes,  
bienes embargados y cargas  
preferentes conocidas.

Valoraciones,  
Pesetas.

D.<sup>a</sup> Margarita Puigserver Marimón.—Una pieza de tierra sita en la sección 8.ª número 86 del término municipal de Algaida llamada «Galiana», su extensión noventa y siete destres ó sean aproximadamente 17'04 áreas.

Linda al N. con tierras de Juan Verd (a) Llofrú, al Sr. con tierras de Pedro Antonio Cerdá (a) Pollo, al E. con tierras de Andrés Alcover (a) de «Son Comellas» y al O. con tierras de Raimundo Vallésper.

Siendo la cantidad de 106 pesetas la que sirvió de tipo para la primera subasta, rebajando un 1/3 de dicha cantidad, queda reducida á.

70'67

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, para formar parte de la Comisión encargada de negociar en París el Tratado de paz entre España y los Estados Unidos de América, á los señores siguientes:

Por el Ministerio de Estado, á D. Francisco de Reinoso, Secretario de primera clase; D. Juan Riaño, Secretario de segunda clase; D. Manuel Walls, Secretario de tercera clase; D. Paulino de la Mora, Agregado diplomático, y don Eduardo Toda, Cónsul general.

Por el Ministerio de la Guerra, á don Agustín Escandela, Capitán de Ingenieros; D. Santos López Pelegrín, Comandante de Ingenieros; y D. José Reina, Comandante de Artillería.

Por el Ministerio de Hacienda, á don Juan Blas Sitges, Inspector general de Aduanas, y D. José Valves, Oficial de primera clase de la Dirección general de Aduanas.

Por el Ministerio de Ultramar, á Don José Congosto, Jefe Superior de Administración; D. Joaquín Purón y Romaguera, Jefe de Administración de primera clase, y D. Joaquín Purón y Rubio, Oficial de Administración.

Y como Secretarios de los Plenipotenciarios señores Montero Ríos y Garnica, á D. Eugenio Montero y Villegas y D. José Lameyer respectivamente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1898.

SAGASTA

A D. Eugenio Montero Ríos, Presidente del Senado.

(Gaceta 23 de Septiembre.)

## MINISTERIO DE ESTADO

## REAL ORDEN

Próxima á reunirse en París la Comisión encargada de negociar la paz entre España y los Estados de América, y debiendo, al propio tiempo, tratar varios asuntos relacionados con nuestros intereses comerciales y afectos á un nuevo orden de cosas, sobre lo que es muy conveniente que esa Corporación de la digna Presidencia de V. S. dé á conocer su competente opinión:

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de ese Centro, rogándole se sirva comunicar á la brevedad posible á este Ministerio, ó bien directamente al Sr. Presidente de la mencionada Comisión española, todos los datos, noticias é informes que crea procedentes se tengan á la vista para amparar y fomentar nuestros intereses agrícolas, industriales y comerciales. Madrid 22 de Septiembre de 1898.

## ALMODOVAR DEL RIO

A las Cámaras de Comercio, Centros industriales, Gremios y Sindicatos etc., etc.

(Gaceta 24 Septiembre.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Del Ejército de la isla de Cuba, que en los actuales momentos se está repatriando, forman parte gran número de soldados que, con suspensión de las penas que por la jurisdicción de Guerra se les había impuesto, fueron á él destinados en virtud de decreto de V. M. de 25 de Agosto de 1895.

Las penalidades ocasionadas por el mortífero clima á que durante tanto tiempo han estado sometidos; los sufrimientos y riesgos propios de la campaña, y los rudos golpes de la adversa fortuna, no han entibiado en ellos el amor y fidelidad á sus banderas ni el respeto y subordinación á sus Jefes.

Estos soldados, Señora, que tantas muestras de abnegación y valor llevan dadas, han redimido con su conducta los delitos que cometieran, y se han hecho acreedores á los indultos que como recompensa les fueron ofrecidos por V. M. en el art. 3.º de su citado decreto.

También regresan otros soldados que, habiendo sólo cometido faltas, fueron destinados aquel Ejército con recargo de tiempo de servicio, y á los que no sería justo desatender, cuando el motivo de su destino fué de mucha menor entidad que el de los penados.

Fundado en las anteriores consideraciones, y oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Septiembre de 1898.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
Miguel Correa.

#### REAL DECRETO

En consideración á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los individuos del Ejército que marcharon á la isla de Cuba en virtud de mi decreto de suspensión de penas de 25 de Agosto de 1895, al regresar á España, esperarán en el batallón disciplinario de Melilla ó en la penitenciaría militar de Mahón, según dispuso la Real orden de 12 de Agosto último, las resoluciones de indulto que se les concede por este decreto.

Art. 2.º A los comprendidos en la regla anterior se les rebajará la mitad del tiempo de las penas aflictivas y el total de las correccionales á que hubiesen sido condenados, reputándose aflictivas para los efectos de esta gracia la de cadena, reclusión militar ó común temporales, presidio mayor y prisión mayor militar ó común y demás que el Código penal ordinario considerará como tales.

Art. 3.º El tiempo que á cada individuo le reste de condena después de aplicado este indulto, se le conmutará por igual periodo, que habrá de servir en el batallón disciplinario de Melilla.

Art. 4.º Los comprendidos en las reglas anteriores cumplirán en Cuerpo de disciplina el tiempo que les reste de servicio en filas, siéndoles de abono el que les corresponda con arreglo á Mi decreto de 1.º de Septiembre del año próximo pasado.

Art. 5.º Quedarán exceptuados del indulto y conmutación á que se refieren las reglas 2.ª y 3.ª, los que después de destinados á Cuerpo hayan cometido otro delito, cualquiera que sea la pena que se halle éste castigado en los Códigos de Justicia militar ó penal ordinario.

Art. 6.º Los Capitanes ó Comandantes generales que hayan entendido en la ejecución de las respectivas sentencias, harán aplicación de esta gracia de acuerdo con sus Auditores y con audiencia del Ministerio fiscal, en vista de las filiaciones y hojas histórico-penales que con toda urgencia les serán remitidas por el Jefe del disciplinario de Melilla y el de la penitenciaría militar de Mahón.

Art. 7.º De las providencias dictadas por la Autoridad judicial podrán los interesados alzarse ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación. Igual recurso, y en el mismo plazo, se concede al Ministerio fiscal.

Art. 8.º Si alguno de los comprendidos en este indulto fuese considerado acreedor á mayor gracia por sus extraordinarios ó relevantes servicios de campaña, podrá, sin perjuicio de lo que aquí se otorga, ser objeto de nueva rebaja, bien á propuesta de los Jefes de los Cuerpos donde hubieran prestado el servicio ó á petición de los interesados; para la concesión en este caso se seguirán los trámites propios de indultos especiales, en la forma establecida en el Código de Justicia militar.

Art. 9.º Las dudas que se ofrezcan en la aplicación de este decreto se resolverán por el Ministerio de la Guerra, previo informe del Consejo Supremo.

Art. 10. Los Capitanes ó Comandantes generales remitirán á dicho Departamento relación de los individuos á quienes hayan aplicado los beneficios de este indulto.

Art. 11. Quedarán indultados de las penas de recargo en el servicio todos los regresan del Ejército de Ultramar por consecuencia de la campaña y sufran dicho correctivo; al objeto, los Jefes de los Cuerpos á que fuesen destinados en la Península dispondrán se estampen las correspondientes notas en las filiaciones, las cuales surtirán desde luego los debidos efectos.

Art. 12. El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Miguel Correa.

(Gaceta 22 Septiembre.)

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo prevenido en los artículos 236, 237 y 238 del reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la revista anual que deben pasar los individuos del Ejército comprendidos en aquéllos tenga lugar durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, ante las Autoridades y en la forma que determinan los expresados artículos y siguientes hasta el 247 del citado reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1898.

CORREA

Señor.....

(Gaceta 20 de Septiembre.)

Excmo. Sr.: Atendiendo á las diferentes peticiones dirigidas á este Ministerio, en las cuales se expone la conveniencia de que se conceda á los mozos del actual reemplazo una prórroga para poder redimirse á metálico, y en vista de que por ello no habrá de irrogarse perjuicio alguno al servicio;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta el 31 de Octubre próximo el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición que concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 Septiembre de 1898.

CORREA

Señor.....

(Gaceta 24 Septiembre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

###### Primera enseñanza.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único según el artículo 5.º del citado reglamento. (1)

##### RECTORADO DE ZARAGOZA

###### Escuelas elementales de niños.

Corella, Auxiliar. . . . . 625  
Petilla de Aragón, Maestro. . . . . 625  
Murillo el Fruto, id. . . . . 625  
Burqui, id. . . . . 625  
Fuentelmonje, id. . . . . 625  
Ablitas, Auxiliar. . . . . 500

###### Escuelas elementales de niñas.

Lucena de Jalón, Maestra. . . . . 625  
Arens de Lledó, id. . . . . 625  
Argente, id. . . . . 625  
Castejón de Tornos, id. . . . . 625  
Vinaceit, id. . . . . 625  
Velamazán, id. . . . . 625

###### Escuelas incompletas de niños.

Aldehueta, Maestro. . . . . 550  
Bádenas, id. . . . . 550  
Camañas, id. . . . . 550  
Artazu, id. . . . . 500

###### Escuelas incompletas de niñas.

Monterde, Maestra. . . . . 550  
Torre las Arcas, id. . . . . 550  
Pancrudo, id. . . . . 550  
Dos Torres, id. . . . . 450  
Berrio Plano, id. . . . . 500  
Borau, id. . . . . 450

###### Escuelas de ambos sexos.

Villaciervos, Maestra ó Maestro. . . . . 625  
Peroniel, id. . . . . 625  
Adradas, id. . . . . 500  
Buberos, id. . . . . 475  
Aguaviva, id. . . . . 450  
Valderromán, id. . . . . 425  
Cabilla, id. . . . . 400  
Ontalvilla de Valcorba, id. . . . . 400  
Martial, id. . . . . 400  
Valdeavin, id. . . . . 400  
Lodares del Monte, id. . . . . 400  
Galapares, id. . . . . 400  
Izana, id. . . . . 400  
Villalba, id. . . . . 400  
Borchicayada, id. . . . . 400  
Villar de Maya, id. . . . . 400  
Pedraja da San Esteban, id. . . . . 350  
Cirujales, id. . . . . 350  
Espeja, id. . . . . 350  
Lizoain, id. . . . . 350  
San Andrés de San Pedro, id. . . . . 325  
La Parera, id. . . . . 275  
Bayubas de Arriba, id. . . . . 250  
Caracena, id. . . . . 250  
Calderuela, id. . . . . 250  
Soliedra, id. . . . . 250  
Villanueva de Lamajón, id. . . . . 250  
Carros, id. . . . . 250  
Pedraja, id. . . . . 250  
La Revilla, id. . . . . 250  
Cervera del Ricón, id. . . . . 250  
Las Dueñas (Barrio), id. . . . . 250  
La Rambla, id. . . . . 250  
Olalla, id. . . . . 450  
Alarba, id. . . . . 550  
Alcalá de Monayo, id. . . . . 550  
Murero, id. . . . . 550  
Orera, id. . . . . 450  
Puendeluna, id. . . . . 350  
Valconchás, id. . . . . 250

Torrelapaja, Maestra ó Maestro. . . . . 350  
Visaurri, id. . . . . 550  
Santa Engracia, id. . . . . 550  
Aguilar y Torruella, id. . . . . 450  
Castellazo, id. . . . . 250  
Sarbisé, id. . . . . 250  
Fernillos de Huesca, id. . . . . 250  
Chibluco, id. . . . . 250  
Centenero, id. . . . . 250  
Serrés, id. . . . . 250  
Escuain, id. . . . . 250  
Gerbe y Gryebal, id. . . . . 250  
Torrelarribera, id. . . . . 350  
Olsón, id. . . . . 350  
Sarsa de Surta, id. . . . . 350  
Seira, id. . . . . 350  
Alerre, id. . . . . 350  
Vidangos, id. . . . . 550  
Error Izurdiaga, id. . . . . 500  
Escarós, id. . . . . 450  
Eca y Villaveta, id. . . . . 400  
Gazolaz, id. . . . . 350  
Izal, id. . . . . 350  
Sorauren, id. . . . . 250  
Ardaiz, id. . . . . 300  
Echarren de Araquil, id. . . . . 300  
Asauza, id. . . . . 300  
Iribas, id. . . . . 300  
Napal, id. . . . . 300  
Ongoz, id. . . . . 300  
Arizala, id. . . . . 300  
Otiñano, id. . . . . 300  
Larrión, id. . . . . 300  
Estenoz, id. . . . . 300  
Villalba, id. . . . . 450  
Medrano, id. . . . . 450  
Ambasaguas, id. . . . . 350  
Daroca, id. . . . . 250  
Bobadilla, id. . . . . 250

###### Escuelas de párvulos.

Alfaro, Maestra (Auxiliar). . . . . 625  
Cervera, id. . . . . 625  
Calahorra, id. . . . . 625  
Quinto, id. . . . . 500

##### RECTORADO DE BARCELONA

###### Escuelas elementales de niños.

Alpés, Maestro. . . . . 625  
Boluya, id. . . . . 625  
Cabacés, id. . . . . 625  
Conesa, id. . . . . 625  
Montanisell, id. . . . . 625  
San Daniel, id. . . . . 625  
Rabós de Ampurdá, id. . . . . 625  
Breda, Auxiliar. . . . . 500

###### Escuelas elementales de niñas.

Bañeras, Maestra. . . . . 625  
Bohí (Barruera), id. . . . . 625  
Molló, id. . . . . 625  
Montanisell, id. . . . . 625  
Palau de Anglesola, id. . . . . 625  
Palau de Montagut, id. . . . . 625  
Pau, id. . . . . 625

###### Escuela incompleta de niños.

Montreal, Maestro. . . . . 500

###### Escuela incompleta de niñas.

Oliola, Maestra. . . . . 400

###### Escuelas incompletas de ambos sexos.

Aldea (Tortosa), Maestra ó Maestro. . . . . 500  
Capolat, id. . . . . 500  
Josa, id. . . . . 500  
Montalín de Cervera, id. . . . . 500  
Palau (Baronía) de Rialp, id. . . . . 500  
Polimya, id. . . . . 500  
Bellprat, id. . . . . 450  
Collsuspina, id. . . . . 450  
Cabañas (Las), id. . . . . 350  
Piña (La), id. . . . . 325  
Saltella, id. . . . . 325

Las Escuelas que no tienen asignados emolumentos, se entenderá disfrutan los legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Rectorado respectivo en el término de dos meses, á contar desde el día, de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias y documentos que acompañen han de reunir las condiciones que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 3 de Septiembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta 14 Septiembre.)

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.

(1) Véase el B. O. número 4944.